



EN LO PRINCIPAL, denuncia; EN EL PRIMER OTROSI; citación, EN EL SEGUNDO, oficio; EN EL TERCERO, visitas; EN EL CUARTO, oficio a Policía Internacional; EN EL QUINTO, patrocinio y poder.

Señor Ministro Visitador.

MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS, dueña de casa, domiciliada en Lewelyn Jones 1212, Providencia y SOLA SIERRA HENRIQUEZ, dueña de casa, domiciliada en Rodrigo de Araya 4651, a S.S. con todo respeto decimos:

Que venimos en presentar denuncia por los delitos de secuestro, arresto ilegal y lesiones graves, cometidos por desencidados, aparentemente funcionarios civiles e militares de la DINA en contra de don JUAN FERNANDO ORTIZ LETELLER y WALDO PIZARRO MOLINA, según los antecedentes de hecho y de derecho que expondremos a continuación.

LOS HECHOS. El día 15 de diciembre de 1976, aproximadamente a las 19 horas, en circunstancia que los señores Pizarro y Ortiz caminaban por la Avenida Larrain a pocos metros de la Avenida Egaña, fueron violentamente aprehendidos por un grupo de personas que descendieron de tres vehículos. Los agresores golpearon a sus víctimas y luego les cubrieron la cabeza con sendos capuchones negros para finalmente introducirlos en uno de los vehículos y embrender veloz retirada del lugar de los hechos. Las víctimas fueron reducidas por la violencia física y ningún intento de defensa que intentaron les valió ya que estaban en evidente minoría y los delincuentes se encontraban armados y actuaron por sorpresa. Todo este fue realizado con experta rapidez, evitando así que la mayor parte de los transeúntes se percatara de lo sucedido. Sin embargo, hubo quienes vieron estos hechos y han en-



tragedia información. Desgraciadamente esa información ha sido enemis, ya que los testigos presenciales tienen miedo de sufrir represalias por los sujetos que cometieron los hechos del crítes, como ha sucedido en otras ocasiones.

Este escueto relato, trasunta la tragedia de dos hombres y sus familias que, de pronto, se ven sometidos a un vejamen en sus derechos por la hasta ahora impune acción de delincuentes asesinados. Todes los antecedentes que expordremos a continuación permiten formar un cuadro de presunciones que, según lo dispone el artículo 408 del C.P.P., hacen plena prueba respecto del hecho y de la naturaleza de los delincuentes; si no faltase de sus identidades, las que deberán surgir de la investigación que S.S. está realizando.

Intentaremos exponer ordenadamente los antecedentes que nos llevan a afirmar que los delincuentes que actuaron en estos hechos pertenecen al organismo denominado Dirección de Inteligencia Nacional. Esos antecedentes han sido suficientemente poderosos para motivar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, si bien es cierto sin exagerar el recurso de amparo interpuesto por cada una de nuestras familiares desaparecidas, si menos a recomendar que S.S. constituirá en visita extraordinaria, investigue los hechos y arroje luz sobre su paradero y los autores de los delitos denunciados. La sola designación del Ministro en visita implica un tácito reconocimiento que quienes actuaron delictivamente están amparados por una especie de fuero supremo que les ha permitido desenvolverse sin limitaciones para concular los derechos de sus víctimas; situación que la justicia chilena no tolerará. Evidentemente no se trata de bandas de delincuentes comunes, sino de grupos organizados de personas que, escudados en una institución de carácter

JUZGADOS CRIMINALES  
SOCIETATIS

técnico-profesional no sometida a control alguno, no tiene la posibilidad de actuar delictivamente para ejecutar sus oscuros fines. Cabe recordar que el decreto 561 que creó la DINA tiene artículos secretos, lo que constituye una abierta violación a los más elementales principios de derecho.

ANTECEDENTES PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS.

Ambas víctimas eran, hasta el 11 de Septiembre de 1973, militantes destacados del Partido Comunista de Chile. Don Fernando Ortiz era miembro del Comité Central y destacado dirigente universitario, ocupando en esa época el cargo de Consejero Superior de la Universidad de Chile; lucido profesor en la cátedra de Historia, el señor Ortiz era apreciado por colegas, alumnos, rivales políticos y todos los que lo conocieron. Don Waldo Pizarro ocupaba el cargo de Secretario del Comité Regional de San Miguel, y anteriormente había trabajado estrechamente con el diputado señor Guastavino.

Este antecedente personal constituye la primera presunción para suponer que su secuestro fue practicado por agentes de la DINA. Este organismo, desde septiembre de 1973 se ha especializado en detener y perseguir a personas que han estado o estuvieron vinculados a los Partidos que apoyaron al Gobierno anterior y muy especialmente a sus militantes. Es difícil pensar que la desaparición de Ortiz y Pizarro puede obedecer a otra causa que la de su militancia política. De todos modos y con el objeto de no dejar vacíos, ambas familias recorrieron postas, hospitales y recintos policiales, la morgue y todos aquellos lugares en los cuales podría estar; se ha tomado contacto con familiares, amigos y muchos que los conocen. Pero, no hay nada. Lo único que hemos podido es comprobar que su militancia política anterior tiene que haber sido el factor de la detención.



ción. Son onuys lozanos e abismos en fano las loq-ocho los  
algunos casos similares a los de nuestros parientes se  
hombres Ortiz y Pizarro se ha pretendido sostener que habrían ab-  
andonado voluntariamente el país. Curiosa tesis: si lo menos  
que hace alguien que lleva una vida de contactos permanentes  
con su familia y que, como en el caso de Pizarro, vive con su  
esposa e hijos, es avisar un viaje al extranjero. ¿Qué retor-  
cida mente puede planear una argumentación así para justificar  
el desaparecimiento de una persona?

Los antecedentes que entregaremos en los párrafos siguientes  
y que configuran el resto de las presunciones, nos permiten  
asegurar que tanto Ortiz como Pizarro no podrían salir del país  
sin ser detenidos en los puestos fronterizos, salvatierra

#### LA PERSECUCIÓN.

Las víctimas de los delitos denunciados fueron constante-  
mente perseguidas desde el 11 de Septiembre de 1973 y hasta el  
día de su arresto ilegal o su secuestro, por personal de los  
organismos de seguridad del Gobierno y específicamente por la  
DINA. Los antecedentes que entregaremos a continuación y que  
S.S. se encuentra ya investigando, hacen plena prueba de esta  
persecución. Y dicha persecución, unida al posterior desapar-  
ecimiento de las víctimas, constituyen la presunción más fun-  
damental para sostener que su desaparición está causada por  
los mismos que los buscaban. Cualquier otra tesis no tiene ba-  
se racional... aunque en el delito ésta racionarista sea la  
Persecución vel señor Ortiz. Tal como le afirmáramos previamente, el profesor Ortiz fu-  
de buscado por los agentes de seguridad desde el día mismo en  
que cayó el gobierno anterior. Dichas búsquedas fueron prácti-  
cadas en distintos tiempo y lugar y fueron tan numerosas que



resulta imposible hacer un relato exacto en que se pueda constatar y corroborar y describir cada una de las visitas practicadas por parte de los agentes mencionados, así como ejemplos que lo obsoletos.

a) Visitas a la casa de Bombero Núñez 362: Esta dirección corresponde al antiguo domicilio del Sr. Ortiz y se encontraba hasta mediados del último mes de Marzo ocupada por don Antonio Menchaca y su esposa doña María Eugenia Mardones. Desde Noviembre de 1975 y en numerosas ocasiones, personas vestidas de civil y que se identificaron como agentes de la DINA, concurrieron hasta esa dirección preguntando por Fernando Ortiz y su familia, respecto del posible paradero y actividades de esta persona y dejando expreso encargo en el sentido de que se mantuvieran atentos respecto de cualquier información pues serían nuevamente interrogados. Naturalmente que ello provocó connexión y angustia en las personas que recibieron a los agentes. La Sra. Mardones de Menchaca está en condiciones de sostener sin lugar a dudas lo expresado y de describir a los sujetos que se presentaron ante ella.

b) Visitas a Ayén 395: Dirección que corresponde al domicilio profesional de doña María Luisa Azócar, segunda esposa de don Fernando Ortiz. En esta ocasión llegaron un hombre y una mujer quienes se identificaron como miembros de DINA, lo que no sorprendió a la Sra. Azócar, puesto que ella se encontraba en antecedentes respecto de la persecución de que era objeto su marido; incluso, así le manifestó a sus interrogadores, la persecución señalada los motivó a tomar la decisión de vivir temporalmente separados. La Sra. Azócar está en condiciones también de describir a sus visitantes. Las preguntas que le hicieron fueron formuladas no solamente se refirieron al paradero del desaparecido sino que los agentes pretendían información



respecto de amigos, costumbres y actividades de Ortiz al suscribir

c) Visitas al edificio de Los Leones 1100: En este recinto se estaba ubicado el departamento que habitaba la hija del señor

Ortiz con su familia y fue el lugar más vigilado y frecuentado por los agentes de la DINA. Estos se presentaron de muy distintas maneras. En una ocasión, se presentaron en el departamento indicado identificándose como "alumnos del profesor Ortiz", expresando que necesitaban datos para una investigación. Como don Fernando Ortiz fue exonerado de su cargo en Septiembre de 1973, el argumento de los agentes fue a todas luces falso, negándose entonces la interrogada a dar informaciones.

En las primeras veces que llegaron hasta el edificio pidieron hablar con la administradora y le exigieron que exhibiera las listas de los ocupantes de los departamentos. Como no presentaron identificación alguna, ella se negó a dar información, por lo que en una ocasión incluso promovieron un verdadero escándalo. Despues que se identificaron convenientemente como agentes de la DINA pudieron averiguar lo que querían saber: que don Estela Ortiz vivía en ese edificio. Las visitas continuaron y como no encontraban a Estela Ortiz, salvo en esa ocasión en que se presentaron como estudiantes, hablaron con el mayordomo, a quien pidieron datos sobre los ocupantes del departamento, sobre las visitas que recibía, horas de salida y llegada, etc. Les mostraron fotografías de la familia Ortiz y de las víctimas del delito que hoy denunciamos. Finalmente les solicitaron al empleado que si acaso veía a don Fernando Ortiz avisara telefónicamente al número 260929 y pidiera hablar con Jaime, Julio o Pablo Freihlängos; convenientemente agregar que este número telefónico no figura en la guía de teléfonos, por lo tanto es obviamente donde responde correspondiente a esa fecha y hasta los primeros días



de Marzo el cuartel de DINA conocido como Villa Grimaldi.

Otras visitas: Además de estas visitas, fueron visitadas y esperádicamente, los domicilios de la madre de don Fernando Ortiz, de su primera cónyuge, de don Pablo Ortiz y de otras personas, lugares en los cuales siempre se señaló que los servicios de seguridad requerían la presencia de don Juan Fernando Ortiz Letelier.

Persecución a don Waldo Pizarro: Desde Septiembre de 1973 el señor Pizarro fue buscado intensamente por los servicios de seguridad. El testimonio de numerosos detenidos, posteriormente liberados, señala que en todos los interrogatorios se les preguntaba por Waldo Pizarro, del cual los interrogadores tenían mayores datos. Sin embargo, a través de distintos métodos lograron averiguar su domicilio y su lugar de trabajo, y de allí variab veseces a buscarlo. Además llegaron hasta la casa de algunos familiares, entre otros la hermana del desaparecido que vive en la ciudad de La Serena. No contentos con eso sometieron a vigilancia a varios de los amigos de Waldo Pizarro. Finalmente, las ansias de los agentes se vieron satisfechas: Waldo Pizarro fue detenido.

EL DIA DE LA DETENCION: Si el día 15 de Diciembre de 1976, ambas víctimas realizaron actividades perfectamente normales. Waldo Pizarro salió de su casa en compañía de su hijo menor de edad del mismo nombre, alrededor de las 16:30 horas. Se dirigieron juntos a una lavandería ubicada en Calle Nataniel, al lado del teatro Continental, donde dejaron algunas ropas. Posteriormente invitó a su hijo a ir a la peluquería, ubicada en La Plaza con Irarrázaval, pero el menor no quiso acompañarlo y Waldo Pizarro fue solo. Se separaron a las 18:30 horas.



Por su parte, Fernando Ortiz había almorzado junto con su esposa en el domicilio de esta, y alrededor de las 15 horas (es pasó a buscar Pablo Ortiz, hijo del desaparecido, quien llevó a su madre a una agencia de viajes en Providencia y la su padre a Plaza Italia. Al despedirse se comprometieron a encontrarse el día 17 de Diciembre para despedir a doña Meriá Luisa Azécar.

En forma concertada o casual Pizarro y Ortiz se encontraron en calle Trárrázaval. Cuando caminaban juntos fueron secuestrados según le señalaron previamente en el encabezamiento de este escrito. LA PRESUNCION.  
Hemos sostenido que existen presunciones fundadas, de acuerdo con el artículo 485 y siguientes del C.P. Ya sea en quanto a la perpetración por del delito, o en cuanto a las circunstancias de él, ya en cuanto a su imputabilidad a determinada persona. Si vivió con efectos que iba armado si no vivió. ¿Cuál es la hilación lógica de esas presunciones? Es preciso en su lugar debemos aceptar como hecho probado (la ley no necesita mayor prueba que su propio texto) que los señores Ortiz y Pizarro por su calidad de militantes y dirigentes del Partido Comunista son considerados por las autoridades de Gobierno como enemigos suyos. También es un hecho ya comprobado que la DINA, pese a que los artículos publicados de la DINA que la creó no le facilitan para ello, se ha especializado en la detención e interrogación de quienes presumen enemigos del actual régimen, "sin temblar" en los procedimientos para garantizar la Seguridad Nacional. Pues si a ti se te da a vivir elementos que  
Ahora bien, si a estos antecedentes agregamos todos los expresados más arriba de este escrito respecto de las diligencias



búsquedas de que fueron objeto nuestros parientes, no puede si-  
no obtenerse una conclusión lógica: Que fueron detenidos en  
tramiento. (No se habilitan las diligencias realizadas por el Ministerio del Interior)

No puede bastar la simple negativa por parte del Ministerio del Interior acerca de la detención. No es suficiente, porque el Ministerio del Interior también se equivoca en sus informaciones como ha sucedido en múltiples casos, según antecedentes que obran en poder de la Excmo. Corte Suprema. Tampoco es suficiente porque la DINA no depende de ese Ministerio ni de ningún otro.

No es tolerable que exista en Chile una Institución autorizada para violar no sólo los más elementales derechos reconocidos universalmente a las personas, sino incluso la propia dignidad del régimen Militar. No puede tolerarse que personas o grupos actúen impunemente. Es tarea de S.S. identificarse a los delincuentes, cualquiera sea su rango o condición. Las diligencias a realizar son numerosas y en las etapas solicitadas algunas de ellas ya están realizadas. Asegurado : ISOMTO RICHTER  
EL DERECHO y el DEBER moralizarse a su favor así a cada uno. El artículo 141 del Código Penal en relación con los artículos 148, 149, 150 y 152 del mismo cuerpo de leyes, tipifican como delitos los hechos relatados previamente. El artículo 397 del C.P. establece el delito de lesiones cometido por los funcionarios que practicaron las detenciones y los golpearon duramente para lograr sus fines.

POR TANTO, y de acuerdo con las disposiciones legales citadas, RUEGO A U.S. tener por interpuesta denuncia por los delitos de secuestro, arresto ilegal y lesiones perpetrados en contra de don Juan Fernando Ortiz Letelier y de don Waldo Pizarro Melina, por desconocidos, presuntamente miembros de la DINA, así si ob-



PRIMER OTROSI: Ruega a US. citar a declarar a los siguientes

funcionarios: noto en que se siguió diligencias con el efecto de:

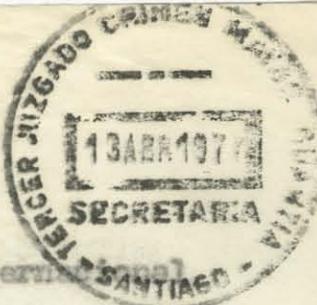
- 1) Manuel Contreras Sepúlveda, domiciliado en calle Belgrano s/n, cuartel de la Dirección de Inteligencia Nacional, en
- 2) Al Jefe del Cuartel ubicado en calle José Arrieta altura 8200, cuyo nombre ignoramos.
- 3) Al Jefe del lugar de detención denominado Tres Alamedas, cuyo nombre ignoramos, y en el caso si es que no existe sup.
- 4) Al Jefe del lugar de detención denominado Cuatro Alamedas, cuyo nombre ignoramos.

-5) Al Sr. Alcalde de la Penitenciaría de Santiago, se en

SEGUNDO OTROSI: Ruega a US. oficiar a la Compañía de Teléfonos de Chile para que informe a quién pertenecía hasta el mes de Marzo último el teléfono 260929 y en el caso de pertenecer a algún organismo de Seguridad, se cite a declarar a los funcionarios que se identifiquen como Jaime, Julie, e Pablo Freijápolos salvo que se vaya a establecer a establecer a establecer

TERCER OTROSI: Ruega a US. practicar en forma sorpresiva, visitas a los lugares que a continuación señale, ya que en ellos se han visto los desaparecidos y se ha infernado que allí estarían:

- 1) Cuartel de Rafael Cáñas 214
- 2) Cuartel de Calle Santa Lucía 162 considerar que es el
- 3) Cuartel viejo Calle José Domingo Cáñas entre los números 1357 y 1377.
- 4) Casa de Calle Venecia 1173 al que obtuve en el OTMAT por
- 5) Local ubicado en la esquina de Macul con Quilín y en el cual funcionó antiguamente una discoteca.
- 6) Sección de telecomunicaciones y sección de detenidos políticos de la Penitenciaría de Santiago.



CUARTO OTROSI: Ruego a U.S. se oficie a Policía Interna <sup>SANTACRUZ</sup>, para que este organismo informe respecto de una eventual salida del país de los desaparecidos.-

QUINTO OTROSI : Patrocinan estas gestiones los Abogados don Roberto Garretón Merino , inscripción 3587, patente al día pasa ante la Exma Corte Suprema, domiciliado en Ahumada 312 of. 306, y don Guillermo Cáceres Rubio, inscripción 2.000 R-2, patente al día Corte Suprema, domiciliado en Bombero Osza (ex Unión Central) 1010, dpto.1104.

Rogamos a V.S. tenerlo presente .-